

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
006-2023-SUSALUD**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES
PATRIMONIALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC N° : 20377985843
Domicilio legal : Av. Velasco Astete N° 1398 – Santiago de Surco
Teléfono: : 3726150 anexo 5816
Correo electrónico: : jcordovag@susalud.gob.pe, cmori@susalud.gob.pe,
ymanrique@susalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguro de bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Salud

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N° 027 -2023-SUSALUD-OGA el 31 de agosto del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente, el inicio de vigencia será a las 12 horas desde inicio de vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 17.02 al contado, en la Oficina de Tesorería de la Entidad, sito en la Av. Velasco Astete N°1398 - Santiago de Surco- Lima, la copia se entregara en la Oficina de Gestión Logística de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 09)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en MONEDA NACIONAL:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° de Cuenta : 0000-282995
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 0180000000028299500

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 10**)
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- Constancia de cobertura provisional para cada tipo de pólizas solicitadas a nombre de SUSALUD, las mismas que deberán cumplir con las mismas características que las pólizas requeridas.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de SUSALUD, sito en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al servicio efectivamente prestado y de forma trimestral (25% por cada pago). Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la entrega de las pólizas de seguro y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD*

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Segundo Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del cuarto mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.
- Tercer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del séptimo mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.
- Cuarto Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del décimo mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de Gestión Logística y Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Pólizas de seguro
- Reporte de siniestralidad
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en en mesa de partes de SUSALUD, sito en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA SEGUROS PATRIMONIALES

“CONTRATACIÓN DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD, Y VEHICULOS”

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Salud

2 FINALIDAD PUBLICA

Los seguros Multirriesgo, Deshonestidad y Vehículos que se va a contratar tienen por finalidad pública proteger los bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Salud. Con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los órganos de SUSALUD, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.

3 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto asegurar y/o proteger los bienes de La Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual es necesario contratar seguros de bienes patrimoniales (seguro multirriesgo, deshonestidad y vehículos).

4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada.

5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Slips Técnicos que se adjuntan al presente, los mismos que se precisan a continuación:

- Póliza Multirriesgo
- Póliza 3D (deshonestidad, destrucción y desaparición)
- Póliza de Vehículos

6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1 CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Documento que acredite el registro de la Aseguradora ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio. Se podrá presentar el Certificado de Autorización de Funcionamiento expedido por la SBS. Asimismo, el postor podrá presentar copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta.

Acreditación:

Se acreditará mediante la copia simple del referido Certificado de Autorización de Funcionamiento ó copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta.

6.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros generales

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de

Pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

7 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será brindado a todos los bienes que se encuentran en las sedes de SUSALUD.

- Av. Velasco Astete 1398- Santiago de Surco – Lima
- Av. Nicolás de Piérola 589 - Lima
- Calle. Francisco Cabrera 124, Chiclayo 14001, Lambayeque - Perú

8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente, el inicio de vigencia será a las 12 horas desde inicio de vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Meta presupuestaria: 004
- Línea de acción: 5000003
- Actividad: Gestión de abastecimiento y control patrimonial
- Específica de gastos: 2.3.2 6. 3 99

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

10 ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener como mínimo lo requerido en los Términos de Referencia, los Slips Técnicos que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora.

Asimismo, anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicaran supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y/o su Reglamento o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

El plazo máximo para la presentación de las pólizas por el contratista a SUSALUD, es de (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros

Durante este periodo, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la constancia, de cobertura provisional para cada tipo de pólizas solicitadas a nombre de SUSALUD. Las mismas que deberán presentarse con la documentación requerida para la suscripción del contrato y cumplir con las mismas características que las pólizas requeridas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a la Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá remitir a SUSALUD, la factura física o electrónica, posterior a la entrega de las pólizas. En el caso de la factura física debe presentarlo en mesa de partes sito en Av. Velasco Astete 1398- Santiago de Surco – Lima, en el horario de 8:30 a 17:00 horas, posterior a la entrega de las pólizas. Para el caso de factura electrónica mediante mesa de partes virtual a la web <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=21931>.

El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad detallado de las Pólizas que suscriban de manera trimestral contada desde inicio de vigencia de las pólizas, en un plazo que no supere los 10 días calendarios posteriores al trimestre vencido a través del correo electrónico (cmori@susalud.gob.pe y/o lbonilla@susalud.gob.pe) en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Primas y Siniestros por póliza
- b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos

- Montos en reserva y/o montos pagados
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago.
- Estado del Siniestro

Para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, el Contratista deberá cumplir con el "Protocolo para el ingreso y permanencia de proveedores de bienes y servicios de SUSALUD, en el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2019-SUSALUD/GG.

12 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

12.1 Áreas que coordinarán con el proveedor

El área que coordinará con el proveedor será el área de Control Patrimonial y/o Servicios Generales de Gestión Logística de la Oficina General de Administración de SUSALUD.

12.2 Áreas responsables de las medidas de control

El área que coordinará con el proveedor será el área de Control Patrimonial y/o Servicios Generales de Gestión Logística de la Oficina General de Administración de SUSALUD.

12.3 Área que brindará la conformidad

La conformidad y supervisión del servicio será otorgada por el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD, relacionado a la Póliza de Multiriesgo, Póliza de Deshonestidad (3D) y Póliza de vehículos.

13 FORMA DE PAGO

SUSALUD se compromete a pagar la contraprestación de los servicios en soles, de acuerdo al servicio efectivamente prestado y de forma trimestral (25% por cada pago). Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la entrega de las pólizas de seguro y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD
- Segundo Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del cuarto mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.
- Tercer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del séptimo mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.
- Cuarto Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del décimo mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.

14 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita por SUSALUD, toda información que le sea suministrada y se genere producto del servicio prestado.

15 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio por parte de SUSALUD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (01) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
VIGENCIA: 365 día (12 Meses). Desde las 12:00 horas del día que se inicia y 12:00 horas en que termina la vigencia.

SLIP DE SEGURO

MATERIA ASEGURADA:

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo bienes de directores y/o funcionarios y/o empleados y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, pudiendo estar ubicados bajo techo, que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, incluyendo carga y descarga en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros previamente declarados en la póliza, en forma permanente o temporal y cuando los bienes se encuentren en almaceneras y/o depósitos de terceros (bajo la cobertura de traslado Temporal), previamente declarados

Edificios, obras civiles en general, oficinas administrativas, cerco perimetral, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua, pozos sépticos y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, tales como pero no limitada a mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos y/o eléctricos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, Bienes en general relacionados a la actividad del Asegurado, incluyendo en almacenes autorizados.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado en los bienes declarados, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como pero no limitados a : Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos) gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe, limpieza de terreno.

ESQUEMA ASEGURATIVO MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

A PRIMER RIESGO

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva, por lo que queda entendido y acordado que los sub-límites son parte del límite general de pérdidas y no son una adición.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se restituirá en forma automática e inmediata excluyendo coberturas en agregado vigencia. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, De acuerdo a la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada - modalidad a primer riesgo.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias e inundaciones, fenómenos atmosféricos o climáticos, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

BASE DE AVALUO O INDEMNIZACION

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija.

Maquinarias, Equipos y Demás Contenido

Valor de reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje En caso se aseguren vehículos, estos serán a valor comercial

COBERTURAS BÁSICAS

SUBLÍMITES (Queda entendido y acordado que los siguientes sub-límites son parte del límite general de pérdidas y no son una adición)	
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo - en LAA – Límite único y combinado	US\$ 7'000,000
Rotura Accidental de Vidrios Cristales, Avisos Luminosos u Objetos Frágiles	US\$50,000
Gastos Extraordinarios - LAA	US\$ 700,000
Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado en Agregado Anual)	US\$ 800,000
Gastos Extras	US\$ 700,000
Cobertura Automática para nuevas adquisiciones	US\$ 800,000
Transporte Incidental	US\$ 250,000
Vehículos propios, de terceros y/o de empleados y/o de visitantes dentro de locales del asegurado (Solo aplica para Incendio)	US\$ 200,000
Equipo Electrónico (Secciones I, II y III) Límite Único y Combinado	US\$ 200,000
Equipos Móviles y Portátiles en Toda la República (LAA)	US\$80,000
Infortunio en Límite Agregado Anual	US\$50,000
Arrendamiento LAA	US\$ 250,000
Dinero y/o valores (solo por Incendio) LAA	US\$ 1,000
Acervo Documentario LAA	US\$150,000
Construcción y Montaje- Solo para remodelaciones y/o ampliaciones dentro de los predios asegurados – Cobertura Básica "A"	US\$250,000

Todo Riesgo de Incendio incluido Terremoto a Primer Riesgo - Límite Único y Combinado.

Valores Declarados :

EDIFICIO	US\$ 650,000.00
TOTAL CONTENIDO	US\$ 6,897,578.32
TOTAL, DE ACTIVOS DECLARADOS	US\$ 7,547,578.32

Suma Asegurada:

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a primer Riesgo – Límite único y combinado US \$ 7,000,000

SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

	Suma Asegurada
Rotura de Maquinaria	US\$ 150,000

Otras Coberturas	Sub límites Asegurados en Límite Agregado Anual
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	US\$ 25,000
Flete aéreo	US\$ 25,000
Aceites lubricantes o refrigerantes	US\$ 25,000
Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo	US\$ 25,000
Cables Metálicos y Cables No Eléctricos	US\$ 25,000
Material refractario	US\$ 25,000

Clausulas y Condiciones

Adicionales Aplicables a todas las coberturas:

- ✓ Cláusulas generales de Contratación
- ✓ Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro.
- ✓ Cláusula de Nombramiento de ajustadores y/o liquidadores, según la Ley de Seguros vigente
 - **Incendio**
 - ✓ Condicionado general del seguro contra incendio y/o rayo
 - ✓ Todo Riesgo
 - ✓ Rotura Accidental de Cristales y Vidrios
 - ✓ Cobertura Automática Para Nuevas Adquisiciones
 - ✓ Arrendamiento
 - ✓ Traslado Temporal
 - ✓ Permisos
 - ✓ Reparaciones o Reconstrucciones
 - ✓ Inclusión Automática
 - ✓ Errores u Omisiones
 - ✓ Propiedades Fuera Del Control Del Asegurado Cláusula Propiedad De Terceros
 - ✓ Gastos Extraordinarios
 - ✓ Huelga, Motín o Conmoción Civil
 - ✓ Daño Malicioso y/o Vandalismo y/o Terrorismo Cláusula Reemplazo
 - ✓ Infortunio – Equipos Portátiles
 - ✓ Suma Asegurada Riesgos De Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo.
- ✓ Cancelación Para Riesgos de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- ✓ Clausula 72 horas

Gastos extras

Responsabilidad Civil

- ✓ Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal, solo cubre en exceso de las indemnizaciones o pensiones otorgadas por la Seguridad Social hasta USD 250,000 por evento y USD 500,000 en LAA
- ✓ Responsabilidad Civil Contractual Responsabilidad Civil Cruzada
- ✓ Responsabilidad Civil de Playas de estacionamiento y Similares (Siempre y cuando no sea su actividad principal)
- ✓ Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos al Servicio del Asegurado, en exceso de sus pólizas vehiculares o US\$100,000 lo que sea mayor
- ✓ Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual por Actos de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- ✓ Responsabilidad Civil durante Eventos Sociales y Culturales Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras
- ✓ Responsabilidad Civil para Propietarios de Edificios destinados a Vivienda Responsabilidad Civil por uso de Armas de Fuego
- ✓ Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo Responsabilidad Civil de Arrendatarios y Ocupantes de Viviendas
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual por Accidentes en la Ejecución de Contratos Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
- ✓ Responsabilidad Civil para Carga Responsabilidad Civil para Mercadería Peligrosa
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual Personal o Familiar Responsabilidad Civil por Uso de Maquinaria Pesada Responsabilidad Civil para Oficinas
- ✓ Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones Responsabilidad Civil para Transporte de Personal
- ✓ Límite Agregado Anual
- ✓ Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por la Asegurada y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
- ✓ Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen a los practicantes, a trabajadores contratados y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales del Asegurado, así como a los de las empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
- ✓ Eventos Sociales y Culturales, dentro y fuera del local del asegurado.
- ✓ Cláusula de extensión de cobertura para cubrir daños que se pudiesen ocasionar a terceros, como consecuencia directa de las operaciones necesarias e incidentales dentro de las actividades normales e inherentes, para el desarrollo de los trabajos que tenga que realizar el asegurado, en los lugares en que estos se produzcan.
- ✓ Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
- ✓ Gastos Admitidos hasta por USD\$ 2,000.00 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que deba efectuar la Compañía de Seguros, inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los

términos y condiciones de la póliza y con límite único y combinado en el agregado anual de USD\$10,000.00.

- **Equipo electrónico**

- ✓ Condicionado general de Todo Riesgo de Equipo Electrónico
- ✓ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, Flete aéreo hasta US\$ 10.000 en Límite Agregado Anual
- ✓ Hurto Hasta US\$ 20.000 en límite Agregado Anual.

- ✓ Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional, siempre como equipaje con acompañamiento) Hasta US\$ 80,000 en Límite Agregado Anual.
- ✓ Valor nuevo de reposición a nuevo hasta 3 años, de antigüedad.
- ✓ En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar y en caso no hubiese, su indemnización sería con un modelo inmediato superior, sin exceder la suma asegurada y descontando la mejora tecnológica.
- ✓ Están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que los equipos cuenten con estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos.
- ✓ Se cubrirán todos los equipos que sean utilizados por terceros alquilados por el SUSALUD, siempre y cuando estén bajo su custodia y control.

- **Infortunio**

- ✓ Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad
- ✓ La cobertura de infortunio es bajo límite agregado anual.

- **Rotura de Maquinaria**

- ✓ Condicionado General del seguro Rotura de Maquinaria.
- ✓ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. Flete aéreo en LAA
- ✓ Pérdida de Contenido hasta US\$ 25,000 en LAA
- ✓ Valor nuevo de reposición hasta 3 años de antigüedad del equipo o maquinaria en caso de pérdida total.
- ✓ Cobertura y ajuste de la depreciación para aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias.
- ✓ Ajuste de la depreciación para bobinado de máquinas eléctricas
- ✓ Cobertura para explosión en motores de combustión interna (motores de gasoil, motores degas y similares)
- ✓ Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- ✓ Cobertura y ajuste de la depreciación para aceite lubricantes o refrigerantes
- ✓ Ajuste de la depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores hasta 03 años de antigüedad
- ✓ Ajuste de la depreciación para motores de combustión interna hasta 03 años de antigüedad

- ✓ Cobertura y ajuste de la depreciación para materiales de refractario y/o revestimiento de hornos industriales y/o calderos

ACERVO DOCUMENTARIO:

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de la institución.

Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo y/o maremoto y/o salida mar y/o marejada y/u oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$2,500
Otros Riesgos de la naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
Huelga, Motín; Conmoción Civil, Daños Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	10% del monto indemnizable mínimo US2,500
Gastos Extras	03 días
Daños por Agua	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Rotura de Vidrios y/o Cristales y/o avisos luminosos y/u objetos frágiles	10% del monto indemnizable, mínimo US\$50
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Vehículos ajenos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Arrendamiento	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Equipo Electrónico	
Secciones I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Sección III	03 días
Equipo Móvil y/o Portátil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Robo y Hurto	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
Demás Coberturas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

CAR/EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
---------	---

DEDUCIBLE POR OCURRENCIA:

Condiciones Especiales Adicionales aplicables a toda la Póliza

- ✓ Las Condiciones Generales, Particulares y Clausulas Adicionales que se incluyen son las aprobadas por la SBS de la Aseguradora que presta el servicio.
- ✓ Los Deducibles son de aplicación a todo y cada evento conforme de manera particular están acordados.
- ✓ En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- ✓ Queda sin efecto la aplicación de "Infraseguro" en caso los Valores Declarados no difieran hasta un 10% de los Valores de Reposición a Nuevo al inicio de la vigencia de la presente Póliza.
- ✓ Bajo la cobertura de gastos extraordinarios, se cubren los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- ✓ Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados
- ✓ En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades inmediatamente luego de ocurrido el siniestro, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza encuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente, siempre y cuando el siniestro se encuentre con cobertura. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días siempre y cuando no agrave el riesgo, a finde evitar su rechazo por extemporaneidad, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora
- ✓ Para la cobertura y sublímite de rotura de maquinaria, se excluyen las perdidas por siniestros causados por la fatiga molecular de, o partes de, la maquinaria asegurada.
- ✓ En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida.
- ✓ Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptops y Tablet e iPad, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 2,000 en límite Agregado Anual.

- ✓ En caso de siniestros que afecten dos o más coberturas se aplicará un solo deducible, el mayor.
- ✓ Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, excluye la utilidad.
- ✓ No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con Bróker de Seguros.
- ✓ Los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza, siempre y cuando no signifique una agravación del riesgo al local donde ha sido reubicado el bien, y siempre y cuando se mantengan los valores declarados en póliza, sin exceder del 20% del valor declarado del local donde se trasladen los activos.
- ✓ Se incluyen Bienes entregadas al Asegurado en consignación, así como Activos del Asegurado en locales de terceros y/o de colaboradores, debidamente sustentado el detalle y motivo de bienes trasladados
- ✓ Transporte accidental se amplía a cubrir bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cargo, custodia y control del Asegurado, según la cláusula del Condicionamiento General del Seguro contra Incendio y/o Rayo.
- ✓ Se incluye la cobertura para pares y conjuntos: En caso de daño y/o pérdida a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto, siempre que el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte y/o partes dañadas.
- ✓ Para las coberturas de CAR y EAR, el valor de la obra o contrato no deberá exceder de la suma asegurada indicada como sublímite, caso contrario no aplica la cobertura.
- ✓ **Se entiende como Gastos Extraordinarios;** aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro, tales como, pero no limitados a:
 - Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
 - Asimismo, están cubiertos los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías de los locales asegurados y/o los gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes asegurados.
 - Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o pormaterial y/o desechos ingresados al local asegurado.
- ✓ **Se entiende como Gastos Extras;** los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.
- ✓ Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.
- ✓ Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:
 - Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.

- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
- Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- Reparaciones provisionales.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
- ✓ Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
 - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios. Incluyendo el incremento en los costos de construcción.
 - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados
- ✓ El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese, según la causa original del daño.
- ✓ La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante. En caso de siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior, siempre y cuando cuente con un back up y no exceda la suma asegurada y aplicando depreciación por mejora tecnológica
- ✓ Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los equipos laptops y/o similares de propiedad de los empleados que sean utilizados en las labores diarias de la empresa, siempre como equipaje con acompañamiento.
- ✓ La cobertura de Equipo Móvil, será del tipo Todo Riesgo amparando los daños externos e internos y/o por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del país, utilizando para su traslado cualquier medio y/o vía de transporte como equipaje acompañado o no.
- ✓ Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 75% del valor de reposición de la maquinaria o equipo. Esta condición aplicara siempre cuando el informe del ajustador de siniestros así lo determine.
- ✓ Bajo la cobertura de Construcción y Montaje, se aseguran todas las obras de construcción y/o montaje dentro de los predios asegurados por ampliaciones y/o construcciones y/o montajes menores dentro de los locales del asegurado. Los Riesgos de la Naturaleza de estas obras, están incluidas bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio.
- ✓ Ampara la Responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
- ✓ Se consideran Terceros a los Familiares de los Trabajadores, al Personal de Contratistas y Subcontratistas y a los Clientes del Asegurado.
- ✓ La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños

materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.

- ✓ Se deja constancia de la inclusión de la siguiente Condición Especial al amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil General Extracontractual antes indicada, en concordancia con el Artículo 49° del D.S. N° 045-2001-EM:
- ✓ Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos, que ocurran en las instalaciones que opere el Asegurado.
- ✓ Son de aplicación a esta cobertura las condiciones generales de contratación y las condiciones generales del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición Especial.
- ✓ Por LAA se entenderá Límite Agregado Anual.
- ✓ Se deja expresa constancia que se incluye aquellas condiciones especiales requeridas por los Reaseguradores respecto a Enfermedades Transmisibles y/o Pandemias.

Endoso De Enfermedad Transmisible

1. No obstante y con independencia de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, sea cual fuere, que surja directa o indirectamente de, o que de cualquier manera sea atribuible a o relacionada con, conectada con, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con:

1.1 una Enfermedad Transmisible o,

1.2 el miedo a o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1 para una Enfermedad Transmisible, o

2.2 cualquier propiedad asegurada en virtud de este documento que esté o pueda verse afectada por una Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier:

3.1 angustia física, enfermedad o dolencia causada o transmitida directa o indirectamente por cualquier virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, e independientemente de los medios de transmisión; o

3.2 cualquier virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, yasea que se considere vivo o no, que sea capaz de causar angustia física, enfermedad o dolencia.

4. Este endoso se aplica a todas las ampliaciones de cobertura, coberturas adicionales,

excepciones a cualquier exclusión y otros acuerdos de aseguramiento.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética;

2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información; Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

3. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

4. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética o la información, la reemplazará.

Definiciones:

5. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

6. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

7. Incidente cibernético significa:

7.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

7.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Sistema informático significa:

8.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

9. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

LMA5401

Noviembre 11 de 2019

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

1. RC Profesional de cualquier tipo / Mala Práxis Médica
2. RC derivada de la calidad de la enseñanza
3. D&O
4. Incumplimientos Contractuales
5. Pérdidas Financieras Puras
6. Acoso sexual y/o molestia sexual y/o abuso deshonesto
7. Daños morales, salvo que sean a consecuencia de daños materiales o lesiones físicas
8. RC de Productos
9. Calumnias, injurias y/o difamaciones, uso indebido de marcas registradas
10. Daños producidos por efectos de la naturaleza (actos de dios o fuerza mayor)
11. Contaminación y/o polución gradual / Daños al medio ambiente y/o ecosistema
12. Secuestro y desaparición de personas
13. Violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual
14. RC Vehicular como cobertura primaria
15. P.C.B's (Bifenil Policronado), Askareles, Formadehidos, Amianto, plomo, hidrocarburosclorinados, latex, pftalatos, dioxinas, cianuro, MTBE
16. Inhalación o aspiración de polvos o cualesquier partícula aérea, incluyendo pero no limitado a : polvos, partículas, humo, hollín, tierra, sales, ácidos, álcalis, metales, aerosoles, cristales, minerales, arena o sílice
17. Transmisión de enfermedades
18. Daños de publicidad
19. Daños al medio ambiente y/o ecosistema
20. Fallas, faltas, fluctuación, demora y/o variación en el suministro de servicios y/o productos entregados por el asegurado
21. Multas y penalidades
22. RC Construcción
23. Reclamos fuera del territorio nacional
24. Se excluye cualquier responsabilidad o reclamación derivada de modificación, deterioro, destrucción, robo, uso indebido, acceso ilegal o revelación no autorizada de

datos, o destrucción o robo de equipos informáticos que contengan datos. No se cubren responsabilidades derivadas de virus o ataques informáticos que afecten a o se originen desde cualquier equipo informático de propiedad u operado, vendido, reparado o instalado por o en nombre del Asegurado. El termino datos incluye cualquier información personal o corporativa.

25. Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa.
- El test o prueba de una enfermedad contagiosa.
- Fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa.
- Fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades.

POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESTRUCCION Y DESAPARICION - 3D

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

VIGENCIA: 365 DÍA (12 Meses) A las 12:00 horas del día en que se inicia y 12:00 horas en que termina la vigencia.

SLIP DESHONESTIDAD, DESTRUCCION Y DESAPARICION – 3D

Materia del Seguro

Bienes de propiedad del Asegurado, y/o directores y/o funcionarios o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea responsable, contenido en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, ubicadas en cualquier lugar de la república del Perú.

CONVENIOS	Suma Asegurada US\$ LAA
Convenio I – Deshonestidad	
• Categoría "A" 41	70,000
• Categoría "B" 6	
• Categoría "C" 481	
TOTAL 528	
Convenio II – Dinero y/o Valores dentro de los locales	25,000

Convenio III – Dinero y/o Valores fuera de los locales Dinero en tránsito, de oficinas a bancos y/o clientes y/o viceversa.	25,000
Convenio IV – Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda (giros postales, libranza, papel moneda, cheques, títulos, boletas de depósito, Boucher de tarjetas de crédito, orden de despacho de almacén, valores y demás documentos bancarios de entrada)	20,000
Convenio V – Falsificación de documentos bancarios del asegurado	20,000
Convenio VI – Robo y/o Asalto de Activos fijos y/o Existencias en todos los locales del Asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control. Valor Declarado US\$ 7,095,357	70,000
Otras Coberturas	
Hurto de activos fijos, dentro de los locales asegurados LAA Bienes de empleados, (excluyendo dinero y/o valores y/o joyas), únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales del Asegurado, LAA	5,000
	5,000
Bienes de directores y gerentes en tránsito, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto, LAA	5,000

Clausulas y Condiciones Adicionales

Condicionado general de contratación

Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición

Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros, según la Ley de Seguros vigente

Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Errores u Omisiones

Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros

Reposición, solo para activos fijos de hasta dos (2) años de antigüedad

Propiedad de Terceros

Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito

Condiciones Especiales

- ✓ El Convenio I (Deshonestidad), se extiende a cubrir las pérdidas producto de actos deshonestos descubiertos durante la vigencia de la póliza y que se hayan producido hasta tres meses después de la vigencia.
- ✓ Se duplicará el límite asegurado de los Convenios II en casos de huelgas y/o paros bancarios y feriados y domingos.

- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, siempre y cuando no agrave el riesgo a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora
- ✓ Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores hasta el límite asegurado.
- ✓ La cobertura de dinero en tránsito incluye el dinero en poder de cobradores y/o vendedores.
- ✓ El convenio I extiende a cubrir los actos deshonestos perpetrados por cualquier otra persona que no formando parte de la planilla del asegurado, ni teniendo vínculo laboral con este, presta sus servicios en virtud de relaciones contractuales civiles; tales como, pero no limitados a: personal de vigilancia, personal de limpieza y personal de services. practicantes, eventuales, trabajadores en base a honorarios, policías particulares, contratistas, sub-contratistas y demás personas que presten servicios al asegurado, siempre que presten servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores y siempre que formen parte del número total de trabajadores declarados en el Convenio I.
- ✓ Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, sólo por asalto, limitado a US\$ 1.000 en Límite Agregado Anual .
- ✓ Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.
- ✓ Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios
- ✓ Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, previamente declarado, que forme parte de los valores declarados al inicio de vigencia, donde el asegurado efectúe movimiento de dinero y/o activos previa notificación a la aseguradora hasta el límite asegurado.
- ✓ En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- ✓ La cobertura de dinero dentro de los locales incluye el dinero durante su conteo y manipuleo.
- ✓ Se extiende a cubrir bienes de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, dentro de los locales asegurados.
- ✓ El Convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de Aduanas Autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
- ✓ Deterioro del local y/o su contenido por robo y/o intento de robo.
- ✓ Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
- ✓ Aviso de Cancelación 30 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros
- ✓ En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o diferentes se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- ✓ Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Cía. a cuarenta y cinco 45 días siempre y cuando no agrave el riesgo, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
- ✓ *Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra.*

- ✓ La cobertura de la póliza es a nivel nacional.
- ✓ En caso de siniestros que afecten dos o más coberturas concurrentes se aplicará el deducible mayor
- ✓ No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
- ✓ En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
- ✓ El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte. Sub limitado a US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual como parte del Convenio III
- ✓ El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares. Sub limitado a US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual como parte del Convenio III
- ✓ El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados, aun cuando el medio de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) por circunstancias especiales se vea forzado a realizar desvíos o paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas u otros motivos de fuerza ajenas a la voluntad del transportista. Sub limitado a US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual como parte del Convenio III.
- ✓ Bajo el convenio VI se cubre los bienes que por su naturaleza sean instalados a la intemperie dentro del inmueble señalado como Lugar del Seguro, pero siempre y cuando dicho inmueble esté cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.
- ✓ Se incluyen Bienes entregadas al Asegurado en consignación, así como Activos del Asegurado en locales de terceros y/o de colaboradores, debidamente sustentado el detalle y motivo de bienes trasladados.
- ✓ Se incluye el deterioro al Inmueble y/o Bienes por robo o intento de robo.

Deducibles (POR TODO Y CADA EVENTO)

10% del monto indemnizable, mínimo US\$500

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE DINERO EN TRÁNSITO

La cobertura de dinero y/o valores en Tránsito queda condicionada a que EL ASEGURADO cumpla con las siguientes medidas de seguridad en el transporte

Límite de las Remesas en US\$	Número de personas como mínimo autorizadas por el asegurado.	Condición
Hasta US\$ 2,000	1	--

De US\$ 2,001 a US\$ 5,000	2	--
De US\$ 5,001 a US\$ 10,000	2	Una de ellas portando arma de fuego.
De US\$ 10,001 a US\$ 15,000	3	Incluyendo el chofer y un acompañante portando arma de fuego.
De US\$ 15,001 a US\$ 30,000	2	Con acompañamiento policial armado y/o vigilantes privados con arma de fuego (autorizados).
De US\$ 30,000 a más	-	Vehículos blindados de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 001/84 del Ministerio del Interior.

Para los casos indicados en los incisos 2), 3), 4), y 5), los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresa y oportunamente para tal fin.

POLIZA DE VEHICULOS

ASEGURADO : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

VIGENCIA : Desde el 29/10/2022 al 29/10/2023 A las 12:00 horas del día en que se inicia y 12:00 horas en que termina la vigencia.

Materia Asegurada: Vehículos, según relación adjunta.

1. Daño Propio – Sumas Aseguradas por Vehículo

COBERTURAS POR UNIDAD	Suma Asegurada	\$
Daño propio (choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada	
Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada	
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	Suma Asegurada	
Ausencia de Control	Suma Asegurada	
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	150,000	
Responsabilidad Civil en Exceso para toda la Flota	200,000	
Responsabilidad Civil de Ocupante Por Vehículo (Según Tarjeta de Propiedad, Incluyendo al Conductor)	50,000	
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control C/U	50,000	
Accidentes de Ocupantes (Según Tarjeta de Propiedad, Incluyendo al Conductor)		
Muerte e Invalidez Permanente C/U	30,000	
Gastos de Curación C/U	6,000	
Gastos de Sepelio	3,000	
Servicio de Grúa y Ambulancia (En Lima al 100% y en Lugares donde la Aseguradora No Pueda Brindar el Servicio, Vía Rembolso hasta la Suma Asegurada)	1,000	
Gastos de Búsqueda y Rescate	2,000	

Accesorios Musicales Hasta (Exceso 10% hasta US\$2,000)	1,000
Accesorios Especiales (Equipos de Comunicación, Extintores, Circulinas, Etc.)	1,000
Auxilio Mecánico (En lima al 100%, en lugares donde la aseguradora no pueda brindar el servicio hasta la suma asegurada)	500
Vehículo de Reemplazo por cada vehículo de la flota (Excepto Camiones y Motocicletas)	30 días

- Condicionado general de Autos
- Convenio de atención de siniestros
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 hrs.
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas: Aplicable sólo a siniestros en los cuales las unidades vehiculares se encuentran prestando servicios asignados por la Entidad
- Restitución automática de la S.A. sin costo incluye accesorios
- Especiales y video musicales.
- Libre elección de talleres
- Riesgos de la naturaleza, se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: En caso que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de US\$ 1,000.
- Exoneración de Intervención Policial en los casos que no se hayan producido daños a terceros.
- Asesoría judicial en materia civil.
- Restitución Automática de la suma asegurada, sin costo
- Incluye Accesorios Especiales y video musicales



Firmado digitalmente por MORI
GUSTO Christian Ivan FAU
2023/082845.pdf
Motivo: Copia V. B.
Fecha: 31.07.2023 10:43:47 -05:00

EXONERACIÓN DE DENUNCIA POLICIAL Y DOSAJE ETILICO

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Las Condiciones Generales, Particulares y Clausulas Adicionales que se incluyen son las aprobadas por la SBS de la Aseguradora que presta el servicio.
2. Los Deducibles son de aplicación a todo y cada evento conforme de manera particular están acordados.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días siempre y cuando no agrave el riesgo, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad y/o en provincia y/o en lugares que por la geografía sea inaccesible la comunicación 15 adicionales.
4. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe de US\$ 15 por día incluido IGV.
5. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos, a consecuencia de robo por asalto en cualquier lugar y/o circunstancia, hasta US\$ 2,000.
6. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
7. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en casose requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

8. Exclusión de prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido
9. La cobertura de daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
10. No se aplicará depreciación a las llantas y/o accesorios en caso de robo.
11. En caso de pérdida total, una vez presentada la documentación, se indemnizará en un máximo de 15 días.
12. Cuando los vehículos sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a un procurador para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
13. Los gastos que haya efectuado el asegurado serán reembolsados previa presentación de facturas y/o presupuesto en un máximo de 24 horas.
14. La cobertura de Daño Propio se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los equipos adicionales propios de su actividad, en unidades aseguradas, a consecuencia de roturas accidentales e imprevistas.
15. En caso de pérdida total, las indemnizaciones se harán hasta la suma asegurada señalada al inicio de la cobertura.
16. Se otorgará cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos de las unidades aseguradas que cuenten con ellos con una suma asegurada máxima de US\$ 5,000 por vehículo, con un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.
17. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
18. Cobertura de robo para todos los vehículos inclusive pesados y menores, sin garantía de sistema GPS.
19. Bajo la Cobertura de Daño Propio, RC frente a Terceros y RC de Ocupantes se ampara los siniestros que pudieran ocasionar los vehículos motorizados y no motorizados, que circulen dentro de los locales del asegurado.
20. Las motocicletas no cuentan con coaseguro para la cobertura de robo total y/o pérdida total.
21. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y, sólo en caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
22. Se extiende el plazo para las denuncias de siniestros: a) A la autoridad policial; hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro b) a la Compañía de Seguros: hasta 5 días hábiles después de ocurrido cualquier siniestro, siempre y cuando el caso lo amerite.
23. La cobertura de Responsabilidad Civil (Ambas Capas), se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o terceros.
24. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por póliza que se produzcan en estacionamientos públicos y/o privados.
25. En caso de roturas de lunas y cuando la reposición sea por luna nacional y/o importada y/u original se incluirá las láminas de seguridad y/o polarizados sin deducible alguno por estas láminas.



Firmado digitalmente por MORI
GUPIOC Christian Ivan FAU
20377988643.pdf
Motivo: Day V 17
Fecha: 31.07.2023 10:44:22 -05:00

26. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicará uno solo (el mayor).
27. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muertes, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
28. La cláusula de uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran por circular y/o cruzar ríos, riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos y orillas del mar sin ninguna restricción de caminos.
29. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
30. Se cubren gastos de rescate, como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares sin quedar limitado a la ocurrencia de un siniestro.

NOTA: Se deja constancia que por el tipo de operaciones del Asegurado, algunas unidades transitan por vías no carrozables y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento
- Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 75% del valor asegurado del vehículo.
- Dado que la Entidad cuenta con unidades aseguradas que no son de su propiedad pero se encuentran bajo su responsabilidad (convenio de cesión en uso, comodatos y/o similares), en caso de pérdida total y cuando se culmine con la entrega de toda la documentación requerida pero no se pueda efectuar la transferencia del vehículo a favor de la aseguradora debido a que la tarjeta de propiedad no se encuentra a nombre de la Entidad, la aseguradora indemnizará a la entidad emitirá una constancia certificando indicando que el siniestro se encuentra liquidado y a la espera que se establezca la propiedad final de la unidad para culminar la transferencia.

CLÁUSULA DE "AUSENCIA DE CONTROL"

1. En virtud de esta Cláusula queda convenido y declarado que, no obstante lo prescrito

en la presente Póliza, ésta se extiende a amparar los siniestros no cubiertos debido a las exclusiones detalladas a continuación, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de trabajadores brevetados que figuran en planilla del asegurado, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa:

- Cuando el vehículo se encuentre
 - Fuera del radio de acción establecido por esta póliza o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito, a menos que se halle cubierto mediante endoso especial.
 - Cuando el conductor obre de manera imprudente y/o temeraria
 - Cuando al ocurrir un siniestro el conductor ó el Asegurado, según sea el caso, no cumpla con denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad Policial de la jurisdicción, solicitando la constatación de daños, sometiéndose el conductor al dosaje étlico correspondiente dentro del plazo de tiempo establecido por las autoridades competentes
2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:
- a) Que el Asegurado haya contratado una Póliza de Flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que todos los vehículos sean de su propiedad (Tarjeta de propiedad a su nombre), con un mínimo de 10 vehículos asegurados.
 - b) Que el Asegurado tenga contratados a su servicio trabajadores brevetados y autorizados para conducir vehículos de acuerdo a la clase de licencia obtenida.
3. La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores.
4. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.
5. Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la Compañía de Seguros para el riesgo de Responsabilidad Civil bajo el amparo de esta Cláusula es el indicado en la póliza.
6. En esta Cláusula no es de aplicación el Convenio "Golpe a Golpe".
7. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en



Firmado digitalmente por MOIS
 GUIPUC Christian Ivan FAU
 2023/7995843.pdf
 Motivo: Day 1º 01
 Fecha: 31.07.2023 10:44:57 -05:00

- préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
 - La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
 - En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado
 - La cobertura de ausencia de control es a nivel nacional, para toda vía y camino.
 - Por razones de operatividad del asegurado la cláusula de ausencia de control será de aplicación las 24 horas del día y los 365 días al año.
 - En siniestros atendidos por la cláusula de Ausencia de Control la cobertura de Responsabilidad Civil de Ocupantes se reduce a US\$30,000 incluyendo al conductor.
 - La cláusula de Ausencia de Control queda modificada para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo carril contrario a nivel nacional.
 - Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre que lo determine así la autoridad competente.

DEDUCIBLE:

Todos los Riesgos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 más IGV (taller afiliado y no afiliado).
Rotura de Lunas Nacionales e importadas	Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos, se incluye la instalación del polarizado y láminas de seguridad sin cobro adicional).
Responsabilidad Civil	Sin deducible para daños personales.
Ausencia de Control	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300 + IGV.
Vehículo de Reemplazo	3 días o US\$50.00 + IGV

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUSALUD									
ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	NRO_MOTOR	NRO_CHASIS	NRO DE TARIETA DE PROP	AÑO	VALOR COMERCIAL
1	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	LIE-229	G4GC9519082	KMHJMB18PSU111560	2015-189580	2009	9.300
2	CAMIONETA	HYUNDAI	SANTA FE	EQQ-139	G4KEDU187570	KMH5T81C8DU232676	2014-623926	2014	22.000
3	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO	EAD-933	LWNF182711118	9GB148DKK0C430678	2020-266384	2019	30.300
1	CAMIONETA	FIAT	PAJERO WEEKEND ADVENTURE	A3S-226	0562867	9BD17329HA4311565	026-2015-PCM/CONABI-SE	2010	6.000

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Documento que acredite el registro de la Aseguradora ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio. Se podrá presentar el Certificado de Autorización de Funcionamiento expedido por la SBS. Asimismo, el postor podrá presentar copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la copia simple del referido Certificado de Autorización de Funcionamiento ó copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 19,800.00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los servicios de seguro generales

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la prestación del servicio de seguro de bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Salud

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles], en pagos trimestrales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Primer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la entrega de las pólizas de seguro y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD
- Segundo Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primero 15 días del cuarto mes, y previa conformidad otorgada el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Tercer Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primeros 15 días del séptimo mes, y previa conformidad otorgada por el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.
- Cuarto Pago: Se abonará el 25% del monto contractual, dentro de los primeros 15 días del décimo mes, y previa conformidad otorgada por el responsable de Control Patrimonial de SUSALUD.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde el vencimiento del Programa de Seguros que se encuentre vigente, el inicio de vigencia será a las 12 horas desde inicio de vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL Responsable de Control Patrimonial en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SUSALUD
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.